

Criterios de citación para las obras colectivas del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tiene por objetivo principal contribuir a la construcción de una cultura constitucional en México, así como promover la investigación de calidad y la discusión libre y plural en diversas materias del derecho constitucional. Sus publicaciones están dirigidas a la comunidad académica hispanohablante y a los juzgadores que estén interesados en temas como niñez y adolescencia, enseñanza del derecho constitucional, derecho del trabajo, derecho a la seguridad social, justicia penal, entre otros.

Las colaboraciones para las obras colectivas que publica el Centro pueden ser inéditas, traducciones de artículos relevantes para la cultura del derecho constitucional en México y artículos ya publicados que aborden temas dentro de las líneas de investigación que el Centro considere relevantes. Estas obras son coordinadas y editadas por el cuerpo académico del Centro.

La autora, el autor o los autores deberán:

- Indicar si el texto se ha publicado o no anteriormente, y ceder los derechos de reproducción a la SCJN, para su publicación impresa, electrónica en acceso abierto y repositorio en la Nube de Lectura.
- Utilizar la forma de citación abajo descrita.

Importante. Cada autora o autor es responsable del uso de citas y referencias a otras publicaciones como parte del reconocimiento al trabajo e ideas de otros, así como de evitar cualquier forma de plagio.

Archivo digital. La versión final del trabajo deberá enviarse en un solo archivo electrónico en formato Word para Windows (.docx o .doc), con las características formales estandarizadas para un texto académico: hoja tamaño carta; letra Arial de 12 puntos; márgenes superior e inferior de 2.5 cm e izquierdo y derecho de 3 cm; interlineado de 1.5 cm, y con texto justificado.

Estilo bibliográfico. La citación es mediante notas a pie de página, de la siguiente manera.

1. Libros

a. Con un autor

El orden de los elementos deberá ser el siguiente: autor (apellidos, nombre), título de la obra en cursivas, traducción (en caso de que exista), número de edición (la primera edición no se incluye), lugar, editorial (en el supuesto de que existan varias editoriales se separan con una diagonal), colección, volumen o tomo o número, año, páginas.

Dehesa Dávila, Gerardo, *Etimología jurídica*, 6a. ed., México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011, pp. 35-37.

b. Dos o más autores

En ambos nombres se deberán colocar primero los apellidos y luego el nombre. Los nombres irán separados por la conjunción copulativa *y*, sólo en caso de confusión se antepondrá coma a la *y*.

De Pina, Rafael y De Pina Vara, Rafael, *Diccionario de derecho*, 32a. ed., México, Porrúa, 2003, p. 391.

c. Obra con coordinador o editor

López Bárcenas, Francisco (coord.), *El pensamiento indígena contemporáneo*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, serie Derechos humanos, tomo II, 2018, p. 67.

d. Capítulo de una obra

Se deberán citar los siguientes elementos: autor (apellidos, nombre), título del capítulo entre comillas y en redondas, traducción (en caso de que exista), preposición *en*, datos del coordinador o coordinadores de la obra (apellido y nombre), título de la obra, edición (la primera no se incluye), lugar, editorial (si existen varias editoriales se separan con una diagonal), colección, volumen o tomo o número, año, páginas.

Beltrán Gaos, Mónica, "Las garantías del inculpado en el proceso penal del siglo XIX", en Cárdenas Gutiérrez, Salvador y Speckman Guerra, Elisa (coords.), *Crimen y justicia en la historia de México*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011, pp. 33-50.

Estupiñán Achury, Liliana y Herrera Bedoya, Óscar Elías, "La citación de la doctrina en las sentencias de la Corte Constitucional colombiana. 1992-2010", en Pegoraro, Lucio y Figueroa Mejía, Giovanni A. (coords.), *Profesores y jueces. Influjos de la doctrina en la jurisprudencia constitucional de Iberoamérica*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2016, pp. 255-295.

2. Revistas

El orden deberá ser el siguiente: autor (apellidos, nombre), título del artículo entre comillas, traducción (en caso de que exista), nombre de la publicación en cursivas, edición, lugar, editorial (en el supuesto de que existan varias editoriales se separan con una diagonal), colección, volumen o tomo o número, año, páginas.

Ruiz Manero, Juan, "Dos enfoques particularistas de la ponderación entre principios constitucionales", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, México, Centro de Estudios Constitucionales, año I, núm. 1, julio-diciembre de 2015, pp. 119-135.

3. Diccionarios

Tratándose de citas de voces o expresiones en los diccionarios, el orden deberá ser el siguiente: autor (apellidos y nombre), la voz o expresión entre comillas, título del diccionario en cursivas, edición, lugar, editorial (en el supuesto de que existan varias editoriales se separan con una diagonal), colección, volumen o tomo o número, año, páginas.

Huertas Díaz, Omar, "Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Diccionario histórico judicial de México*. Ideas e instituciones, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, tomo I A-F, 2010, pp. 275-277.

4. Publicaciones en internet

a. Libros electrónicos

En el supuesto de los libros electrónicos se deberá seguir el orden de citación de las publicaciones impresas y agregar los elementos siguientes: incluir la página web (entre comillas angulares) en la que se encuentra disponible la obra y la fecha en que fue consultado el material bibliográfico (entre corchetes).

Gómez Rivera, María Magdalena, *Lectura comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, serie Derechos humanos 2018, tomo3, 2018, p.35. Disponible en: «<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/publicaciones/libros/fb/03-lectura-comentada-convenio-169-oit/2/#zoom=z>». [Consultado el 8 de enero de 2020].

b. Ordenamientos en páginas de internet

El orden será el siguiente: nombre del ordenamiento, página de internet (entre comillas angulares) y fecha en que fue consultada la normatividad (entre corchetes).

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible en: «https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm». [Consultado el 8 de enero de 2020].

c. Revistas electrónicas

Las referencias a revistas electrónicas deberán ser como se muestra a continuación:

Ruiz Manero, Juan, "Dos enfoques particularistas de la ponderación entre principios constitucionales", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, México, núm. 1, julio-diciembre de 2015, pp. 119-135. Disponible en: «https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/archivos/calendario_actividades/08_MANERO_REVISTA%20CEC_01.pdf». [Consultado el 26 de febrero de 2019].

d. Páginas web

Fundéu, "*derechos humanos*, mayúsculas y minúsculas", 2022. Disponible en: «<https://www.fundeu.es/recomendacion/derechos-humanos-mayusculas-y-minusculas/>». [Consultado el 28 de junio de 2023].

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Recomendaciones por violaciones graves 98VG/2023", 2023. Disponible en «<https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-por-violaciones-graves-98vg2023>». [Consultado el 28 de junio de 2023].

5. Citas de jurisprudencia nacional

La citación debe incluir los elementos separados por una coma, como se muestra a continuación: número de identificación, nombre de la publicación, época, libro, tomo, fecha, página y el registro digital.

Tesis: 1a. CCXII/2018 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 61, Tomo I, diciembre de 2018, página 358, registro digital: 2018738.

En el caso de que se incluyan los datos de publicación del *Semanario Judicial de la Federación* vía electrónica, la referencia deberá incluir el siguiente orden: número de identificación, fecha de publicación, nombre de las publicaciones electrónica e impresa, época, libro, tomo, fecha, página y el registro digital.

Tesis: 1a. CCXII/2018 (10a.), publicada el viernes 7 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 61, Tomo I, diciembre de 2018, página 358, registro digital: 2018738.

6. Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Tendrán que seguir la siguiente estructura:

Corte IDH. *Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 370., párrafo 166.

Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24.

7. Ordenamientos legales

Deben asentarse los datos que identifiquen la legislación, de lo general a lo particular.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, artículo 73, fracción X.

8. Segunda y posteriores referencias a una obra

A partir de la segunda referencia a una obra deberán utilizarse abreviaturas en latín.

1) Cuando se cite por segunda o posterior ocasión una obra, deberá utilizarse *op. cit.* (*opus citatum* [obra citada]), siempre y cuando la referencia no sea la inmediata anterior.

⁸ Badillo, Elsa, *op. cit.*, pp. 121-122.

2) Si es necesario referir la misma obra, pero distinta página en la nota posterior inmediata, se usará *ibid.* o *ibidem* (en cursivas y sin tilde) y el número de página.

⁷ *Ibidem*, pp. 60-70.

3) Si se trata de la misma obra y la misma página inmediata anterior se utilizará *idem* (sin más indicación).

4) Si se desea que el lector acuda directamente a la fuente citada, o a otra no citada en el trabajo, se utilizará la abreviatura *cfr.* (*confere-confronte*) seguida de los datos de la fuente.

Cfr. Teófilo Olea y Leyva, *Discurso transcrito por Manuel Rancel y Vázquez*, *op. cit.*, pp. 201-203.

9. Notas de remisión cruzada

Se utilizan cuando el autor desea referirse a algún concepto incluido previa o posteriormente —una definición o un concepto, por ejemplo—, a fin de no tener que repetirlo; para esto se recurre a las abreviaturas *supra* o *infra*.

10. Notas de fuente indirecta

Son las "citas de cita". Se usan cuando en el cuerpo del texto se hace referencia a una obra citada por la fuente indirecta del autor. Deben ponerse los datos de la obra proporcionados por la fuente directa, seguidos por los datos de esta última.

⁵ Bioy Casares, Adolfo, *El héroe de las mujeres*, 10 ed., Buenos Aires, Emecé, 1978, p. 56, en Giardinelli, Mempo, *El género negro*, 2a. ed., Buenos Aires, s/e, 1989, p. 15.

11. Bibliografía

Se incorpora al final del texto en orden alfabético, de forma corrida, sin que se haga una división por tipo de fuente (obras, legislaciones, casos).

Deberá estar párrafo francés, en el que se sangran todas las líneas del párrafo menos la primera.

Cualquier otro caso no descrito aquí será resuelto por el área editorial correspondiente.